A C U E R D O # 36.

De Octubre 28 de 1.972.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO Y UNAS ADICIONES AL MISMO COMPROMISO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales y las contenidas en la Ley 4a de 1.913, y convocado a sesiones extraordinarias por el señor Alcalde Municipal por Decreto 037 y,

C O N S I D E R A N D O.

a). Que esta Corporación autorizó al señor Alcalde Municipal para contratar hasta por la suma de CUARENTA MIL PESOS ($ 40.000.oo) para organizar el Archivo de la Prefectura del Norte y Concejo Municipal,

b). Que en virtud del Contrato materia de este Acuerdo, el señor Alcalde contrató con el señor GABRIEL MEJIA GOMEZ, la misión encomendada por el Honorable Concejo en Acuerdo Nro. 8 de Enero 25 de 1.972.

c). Que en vista de que el Contrato original y sus adiciones se encuentran ajustadas a las normas legales, hay necesidad de que la Corporación le dé aprobación.

A C U E R D A.

PRIMERO. Apruebase en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor Alcalde Municipal y el señor Gabriel Mejía Gómez en lo que respecta a la organización del Archivo de la Prefectura del Norte y Concejo Municipal hasta por la suma de CUARENTA MIL PESOS ($ 40.000) y que a la letra dice :

" Entre los suscritos, a saber: De una parte, ROMAN CALLE R, ciudadano colombiano, cedulado bajo el número que aparecerá al pie de su firma, obrando en su carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Osos, de donde es natural, debidamente autorizado por Acuerdo Nro. 8 de 25 de Enero de 1.972 y quien para los efectos de este documento se llamará " El Municipio", y de la otra parte, el ciudadano GABRIEL MEJIA GOMEZ, tambien natural de Santa Rosa, residente en Medellín, cedulado en dicha ciudad bajo el Nro.527-068 y quien para los efectos de este documento se llamará " El Contratista", se ha celebrado el contrato que expresan las siguientes clausulas: PRIMERA. El Contratista se compromete para con el Municipio -

a organizar debidamente el archivo histórico y administrativo de la Prefectura del Norte y el del Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa. - SEGUNDA. El término para el cumplimiento de las obligaciones que para el Contratista provengan de este documento, será el de un año contado a partir de la fecha en que las partes lo firmen. TERCERA. La organización - de que se habla en la Cláusula primera deberá adelantarse por parte de- El Contratista, en forma ténica , clasificando los documentos existentes, tanto cronológicamente, como en orden discriminado de secciones y- de asuntos de tal suerte que queden reunidos por ejemplo, en una misma- seriede volumenes los escritos relativos a la agricultura, o a la minería o a la educación pública, según el caso. CUARTA. La eeparación o -- clasficación de los documentos habrá de ejecutarse en volumenes, cosidos, empastados y rotulados, de manera que su conservación quede debidamente protegida. QUINTA. Cada volumen sera paginado y llevará al final un índice completo con expresión de los temas tratados y de las autoridades que hayan intervenido en la marcha de los problemas respectivos. SEXTA. Como complemento de lo anterior, el Contratista deberá elaborar un índice general alfabético, que facilite y garantice las consultas. SEPTIMA. Los materiales y elementos necesarios para el correcto desempeño de la organización a que se refiere este documento, correrán por cuenta de El Contratista, lo mismo que la remuneración de los auxiliares que sea preciso emplear, si el Contratista lo estima conveniente, - para llevar a cabo la labor de clasificación. OCTAVA. En cualquier momento y sin aviso previo , el Municipio podrá supervigilar y revisar - la labor que El Contratista vaya adelantando y la manera como esté dando cumplimiento a las exigencias o estipulaciones comprendidas en el - presente contrato. NOVENA. De las observaciones que surjan de la revisión, se lavantará un acta que en cada caso se entregará a El Contratista para que en el plazo que le fije el Municipio, atienda tales observaciones o suministrre las explicaciones o claraciones que sobre - los puntos sometidos a revisión, sea necesario conocer a fondo.- DECIMA El Municipio entregará a El Contratista, las llaves de los archibos - y lo hará responsable de cualquier pérdida o daño sobre los documentos que constituyen aquellos y que una vez obtenida la comprobación del caso, resulte imputable a negligencia o culpabilidad de El Contratista. - UNDECIMA. Durante el tiempo durante el cual se esté ejecutando la labor de clasificación y organización de que trata este documento, quien desee tener acceso a la documentación mencionada deberá lograrlo con - la asistencia de El Contratista y como es lógico, con la previa autorización de El Municipio. DUODECIMA. En el Caso de que el plazo estipulado en la clausula segunda de este documento, resulte insuficiente para la conclusión íntegra de la labor estipulada, la partes celebrarán un- nuevo contrato, ceñido a las normas legales y a las circunstancias que- resulten de la tardanza mencionada, siempre que ésta obedezca a causas-

ajenas a la voluntad de El Contratista o provenga de fuerza mayor. DECIMA-TERCERA. Como retribución por la labor de organización y clasificación total del archivo a que se refieren las clausulas contenidas en el presente documento, el Municipio pagará a El Contratista la suma de CUARENTA MIL PESOS ($ 40.000.-) en la forma siguiente: SEIS MIL PESOS (6.000) en el momento de la firma del presente documento y el resto en contados trimestrales de a OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 8.500) cada tres meses, es decir, en cada uno de los meses de mayo, agosto y noviembre del presente año de 1.972 y febrero de 1.973 hasta completar la antedicha cantidad de Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000.oo). Las partes advierten que la suma de Seis Mil Pesos que El Contratista recibirá a la firma del presente documento, estará destinada a adquirir los materiales indispensables pra la encuadernación y empastada, tales como; cartulinas, folderes, archivadores, percalinas, hilos, pegantes, marcadores, etc, etc, en cantidad suficiente para que el trabajo de clasificación no sufra tropiezos. Para constancia se firma en Santa Rosa de Osos a ---- de febrero de mil novecientos setenta y dos (1.972) ante testigos y en cuatro ejemplares: Uno en papel sellado y tres en papel comun. La enmendatura de la Cláusula Tercera, Seis Mil Pesos ($ 6.000) es Válida. En este estado se advierte; PRIMERO. Que el suscrito Rafael Mesa ciudadano colombiano cedulado bajo el Numero que se pondrá al pie , firma igualmente este documento en su calidad de pepresentante del Ministerio Público como Personero del Distrito de Santa Rosa de O, y en atención a que el acuerdo Nro. mencionado al comienzo del presente le confiere como al suscrito Alcalde idénticas facultades para contratar en lo relacionado con el asunto de que se trata. Segundo. Que los abonos trimestrales de que habla la clausula DECIMA TERCERA de este documento, solo se realizarán, como es de sentido comunm sobre trabajo realizado por El Contratista que justifique debidamente elpago, pues en ningun caso y exceptuando la suma de Seis Mil Pesos ($ 6.000) de que habla la cláusula mencionada, se harán anticipos al Contratista.p Fecha UT Supra. El anterior contrato tendrá las clausulas penales de la ley.- El señor Gabriel Mejía Gomez, se compromete a cumplir lo impuesto por el Acuerdo Nro.8 de Enero 25/72, que autoriza este contrato, a la entrega organizada del archico Municipal en lo referente a Alcaldía, Tesorería de Rentas Municipales y Personería complementando así las clausulas anteriores.Sobre las clausulas obligatorias del contrato se controlarán mediante le entrega periódica del dinero para dicho contrato. En estas condiciones se firma por las partes en Santa Rosa de Osos, el día trece de Febre

ro de mil novecientos setenta y dos (1.972) Fdo) Gabriel Medjia Gómez. Fdo) Román Calle R, Fdo) Rafael Mesa Villa. Fdo) Mariano Eusse Hoyos. C. Nro.741.810 de Santa Rosa de Osos. Fdo).Lucía Pérez-Jaramillo C. Nro. 22.206.512 de Yarumal. ADICIONES QUE SE HACEN AL CONTRATO ORIGINAL SOBRE ORGANIZACION DEL ARCHIVO DE LA PREFECTURA DEL NORTE Y DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ENTRE EL MUNICIPIO Y EL SEÑOR DON GABRIELMEJIA GOMEZ. CUANTIA $ 40.000- CLAUSULAS. Decima-Cuarta. Ademas de la responsabilidad por perjuicios a la cual quedan obligadas las partes en los casos de incumplimiento a algunos de los compromisos que emanan del presente contrato, tal como se expresa en las clausulas anteriores, fíjase como pena de multa la cantidad de SEIS MIL PESOS ($ 6.000) dinero anticipado.DECIMA-QUINTA.- Amplíase el termino de duración del presente contrato a dos años, contados a partir de la fecha en que fue suscrito, prolongando así el contenido de la cláusula segunda; pudiendo el Municipio declarar la caducidad de este compromiso en los casos contemplados en el Art. 254 del C. Contencioso administrativo, por muerte del Contratista, por incapacidad en el desempeño de sus funciones a que está comprometido, así mismo se podrá declarar la caducidad cuando el contratista desatienda cualquiera de las obligaciones que ha adquirido expresamente, cualquiera que sea de la naturaleza del mismo contrato, deacuerdo con el Código Civil y demas disposiciones concordantes. DECIMA-SEXTA. El presente contrato para su validez será sometido a la aprobación del Honorable Concejo Municipañ. DECIMA-SEPTIMA. El Contratista y el Municipio, declaran que no se encuentran dentro de las prohibiciones contempladas en el Decreto Ejecutivo 1.713 de 1.960, y el Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en este Contrato.- Ademas la efectividad fiscal tendrá su valor legal a partir de la primera cuota pagada al Contratista señor Gabriel Mejía Gómez. DECIMA-OCTAVA.La erogación caus-ada por el presente llevará imputa-ción al Art. 1.-102 Programa " Alcaldía Municipal" del presupuesto de Gastos en vigencia. En constancia se firma ante testigos hábiles en el Municipio de Santa Rosa de Osos, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1.972). El Municipio: Fdo) PEDRO NEL ARENAS CARVAJAL. Fdo) Rafael Mesa Villa, Personero Mpal. Fdo) Gabriel-Mejía Gomez. Fdo) José Ignacio Pineda Londoño C. Nro. 742.393 de Santa Rosa de O. Fdo) Eumelia Echavarria E. C. Nro.22.053.934 de Santa-Rosa de Osos.-

SEGUNDO. El presente Acuerdo rige desde su sanción, con retroactividad al 13 de Febrero del presente año.-

Dado en el salón de sesiones del Honorable ConcejoMunicipal de Santa Rosa de Osos, a los veintiocho días del mes de Octubre de-

mil novecientos setenta y dos.

EL PRESIDENTE,

EMILIO GOMEZ MACHADO

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

LA SECRETARIOA,

BERTA RAMIREZ VIUDA DE ZAPATA

C E R T I F I C O.

Que el anterior acuerdo fue discutido en tres debates y en días distintos y en cada uno d e ellos fue aprobado por unanim i dad.

BERTA RAMIREZ DE Z.
Secretarioa.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 28 de Octubre de 1972

EL ACUERDO No. 36 fué recibido en ésta fecha.

PUBLIQUESE EJECUTESE

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL · ALCALDE · Sta. Rosa de Osos · ANT.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DIRECCION JURIDICA
No. 004262
CODIGO
A. M. 14 NOV. 1972
PASE A: ATENDIDO:

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 36 que antecede fué publicado hoy 29 de Octubre de 1972 día de concurso público

SECRETARIO